



Trabajo Decente para las trabajadoras y los trabajadores del hogar: C.189 y R.201

Foro “Por los derechos de las trabajadoras del hogar”

CDMX, 29 de noviembre de 2015

Thomas Wissing, OIT México





¿ Por qué normas internacionales sobre trabajadoras/es del hogar?



- **Entre 53 y 100 millones de trabajadoras y trabajadores del hogar a nivel mundial, 14 millones en ALC (estimaciones OIT)**
- **Entre 4 y 12% del empleo asalariado de los países en desarrollo. 14% de la fuerza laboral femenina en América Latina y el Caribe**
- **93% son mujeres**
- **Un alto porcentaje son migrantes**





¿ Por qué normas internacionales sobre trabajadoras/es del hogar?



- El trabajo remunerado del hogar es invisible, sub-valuado y escasamente regulado
- La protección legal es insuficiente y genera condiciones de trabajo sub-reguladas
- Las/os trabajadoras/es del hogar son vulnerables al abuso de sus derechos humanos fundamentales





- **Convenio núm. 189**
 - 396 votos en favor (83%)
 - 16 votos en contra (3%)
 - 63 abstenciones (13%)

- **Recomendación núm. 201**
 - 484 votos en favor (91%)
 - 8 votos en contra (2%)
 - 42 abstenciones (8%)





■ **Convenio 189**

■ En favor:

Todos los gobiernos y trabajadores y muchos empleadores.

■ En contra:

Empleadores de Venezuela.

■ Abstenciones:

Empleadores de Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Uruguay.

■ **Recomendación 201**

■ En favor:

Todos los trabajadores, casi todos los gobiernos y muchos empleadores.

■ En contra:

Nadie.

■ Abstenciones:

Gobiernos de Chile y El Salvador.
Empleadores de Argentina, Chile, Colombia, El Salvador, México y Uruguay.



Convenio y Recomendación



- **Normas Internacionales del Trabajo:** Instrumentos jurídicos preparados por los mandantes de la OIT → principios y derechos básicos en el trabajo. Abarcan Convenios y Recomendaciones.
- **Convenio:** Tratados internacionales legalmente vinculantes.
- **Recomendación:** Directrices no vinculantes (instrumento orientador). Las Recomendaciones también pueden ser autónomas, es decir, no vinculadas con ningún Convenio.
- **Proceso:** Una vez adoptados los convenios por la CIT, los Estados Miembros los sometan a examinarlos con vista a su ratificación.
 - Plazo para entrar en vigor: un año a partir de la ratificación.
 - Plazo para informar sobre su aplicación (memorias): un año a partir de la entrada en vigor (dos años a partir de la ratificación).





Art.1 y 2, Definiciones y exclusiones

- Trabajador/a del hogar = persona que realiza un trabajo doméstico dentro de una relación de trabajo

Art.3 y 4, Derechos humanos y trabajo infantil

- Respeto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo
- Derecho a la educación de trabajadoras adolescentes
- Derecho a libertad de asociación y negociación colectiva

Art. 5 y 6, Acoso, condiciones de trabajo, privacidad

Art. 7, Términos y condiciones de trabajo, contratos escritos

- Informadas sobre todas las condiciones de empleo en forma adecuada, verificable y fácilmente comprensible





Art.8, Trabajadoras migrantes

Art.9, Trabajadoras que viven en la casa de su empleador

- No estén obligados a permanecer en el hogar en que trabajan
- Derecho a conservar sus documentos de viaje y de identidad

Art.10, Horas de trabajo y descanso:

- Garantizar igualdad con el resto de los trabajadores
- Descanso semanal mínimo 24 hrs. consecutivas

Art.11 y 12, Salarios:

- Sin discriminación por motivo de sexo
- Pago en especie:
 - Proporción limitada de la remuneración
 - Aceptadas por la trabajadora





Art.13 y 14, Seguridad y salud ocupacional, seguridad social:

- Condiciones iguales con el resto de los trabajadores
- Protección de la maternidad

Art.15, Protección contra prácticas de abuso por agencias de empleo

- Responsabilidades jurídicas del hogar y la agencia

Art.16 y 17, Resolución de conflictos y mecanismos de cumplimiento:

- Acceso a órganos y procedimientos de resolución de conflictos
- Medios eficaces para garantizar el cumplimiento de la ley (inspección)

Art.18 – 27, Disposiciones de aplicación y seguimiento





- **Reconocimientos médicos confidenciales (VIH, embarazo, etc.)**
- **Limitar horarios y trabajo nocturno para trabajadoras menores a 18 años**
- **Mecanismos de seguimiento estricto a quejas laborales**
- **Servicios públicos de asistencia, particularmente para trabajadoras migrantes**
- **Días fijas de descanso**
- **Fijar un tope para pagos en especie**
- **Habitaciones separadas, privacidad y condiciones sanitarias dignas**
- **Recopilar datos sobre enfermedades y accidentes de trabajo**
- **Sistema de pago simplificado para trabajadoras que prestan servicios a varios empleadores**
- **Fomentar capacitación inicial, desarrollo de competencias y calificaciones**





- “Este es un logro muy importante. Con estos instrumentos está claro que las trabajadoras y trabajadores domésticos no son sirvientes ni miembros de la familia. Son trabajadores. Después de hoy día no pueden ser considerados como trabajadores de segunda categoría”.

(Manuela Tomei, Directora del Programa de la OIT sobre Condiciones de Trabajo, TRAVAIL)





- “El déficit de trabajo decente de las trabajadoras y trabajadores domésticos ya no puede ser tolerado. Estas trabajadoras permiten mantener en movimiento el motor de la economía y los engranajes de la sociedad. ONUMujeres apoyará la ratificación y aplicación de los nuevos instrumentos de la OIT, que son un aporte de importancia histórica a la agenda del desarrollo”.

(Michelle Bachelet, Directora Ejecutiva, ONUMujeres)





- “Por primera vez llevamos el sistema de normas de la OIT a la economía informal y este es un acontecimiento de gran importancia. [...] Se ha hecho historia. Es muy importante que hayamos colocado a los trabajadores domésticos al amparo de nuestros valores, para ellos y para todos los que aspiren a un trabajo decente. Esto también tendrá repercusiones relacionadas con las migraciones y la igualdad de género.”

(Juan Somavía, Director General de la OIT)





- 22 países, 12 de ellos de América Latina:
 - Argentina
 - Bolivia
 - Chile*
 - Colombia
 - Costa Rica
 - República Dominicana*
 - Ecuador
 - Guayana
 - Nicaragua
 - Panamá*
 - Paraguay
 - Uruguay





- Estudio OIT sobre formalización de trabajo del hogar (dic.2015):
 - **Capítulos especiales para el trabajo doméstico en los Códigos de Trabajo (Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Bolivia, Chile, Guatemala, El Salvador, Honduras, Ecuador y Venezuela).**
 - **Establecimiento de excepciones a lo largo del Código de Trabajo (Colombia).**
 - **Leyes especiales (Argentina).**
 - **Regulación vía decreto (Perú).**





- Estudio OIT sobre formalización de trabajo del hogar (dic.2015):
 - **Contrato por escrito: Argentina, Bolivia*, Chile, Costa Rica**
 - **Jornadas y descansos: 45 a 48 horas en la mayoría de los países del Sur; sólo regulación del descanso en Centroamérica y México**
 - **Seguridad social: Cotización a tiempo parcial o “multipatrono” solo en Argentina, Colombia y Uruguay. Afiliación voluntaria en México, El Salvador, Guatemala y Honduras**





- Estudio OIT sobre formalización de trabajo del hogar (dic.2015):
 - Salario: Pago en especie NO forma parte del salario en Argentina, Brasil, Bolivia y Chile
 - Inspección: Registro obligatorio del contrato en Argentina, Bolivia, Chile y Perú.
 - Sindicalización: Primeras experiencias en Bolivia, República Dominicana, México





**Equiparación de derechos
(salario mínimo, jornada,
vacaciones, aguinaldo...)**

**Acceso a la seguridad
social (medidas
específicas)**

**Formalización:
enfoque integral
mejores
resultados**

**Promoción de la
sindicalización.
Fortalecimiento inspección**

**Medidas adicionales:
simplificación de trámites,
bonificaciones...**





■ Retos de aplicación:

- Alcance y cobertura de la seguridad social
- Definición de la relación laboral (uno o varios patrones)
- Penalización de incumplimiento de seguridad y salud en el trabajo
- Inspección del trabajo
- Definición de responsabilidades judiciales
- Organización y registro sindical





MUCHAS GRACIAS!

www.igenero.oit.org.pe
mexico@ilo.org

